



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 31 de agosto de 2020

Número 202

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Convocatoria para la provisión, en turno libre (reservadas a personas con discapacidad física o sensorial), de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018) 3
Convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial/a 2.ª Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018) 5
Convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial/a 2.ª Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018) 7
Convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial/a 2.ª Fontanero/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018) 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1072 y 894/18; número 2 (refuerzo bis): autos 567/15; número 4: autos 634/18, 1158/17, 1261/18, 1241/19, 649/17, 807/17 y 1313/14; número 7: autos 611/17 11
Huelva.—Número 3: autos 81/20 y 134/18 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de premios (BDNS) 17
- Montellano: Expediente de transferencia de créditos 17
- Los Palacios y Villafranca: Concesión administrativa 18
- El Pedroso: Expediente de modificación de créditos 18
- La Rinconada: Modificación de ordenanza fiscal 18
- Tocina: Anuncio de licitación 20

— Utrera: Modificación de ordenanzas fiscales	21
Padrones fiscales	29
— Villanueva del Ariscal: Expediente de concesión administrativa de uso privativo	30

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º Expediente: X-3370/2019-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: José Martín Fernández.
Uso: Riego (herbáceos) 6,6 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 39.960,00.
Caudal concesional (l/s): 3,99.
Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arroyo Salado	Écija	Sevilla	303940	4141054

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4606

N.º Expediente: X-6330/2019-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionaria: Remedios Rivero Guisado.
Uso: Riego (herbáceos) 1,0506 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 5.253,00.
Caudal concesional (l/s): 0,525.
Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Corbones	Marchena	Sevilla	292263	4126379

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4612

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución 3733/20, de 9 de agosto)

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, por el turno libre, de dos plazas de «Auxiliar Administrativo/a» (reservadas a personas con discapacidad física o sensorial), vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018).

Denominación del puesto/plaza: Auxiliar Administrativo/a.

Número de plazas: 2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Titulación exigida: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o de Grado Medio.

Requisito específico: Acreditar discapacidad física o sensorial igual o superior al 33 por ciento.

Sistema de selección: Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN. (VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico que se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, relacionado con el contenido del Grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria, en el que se utilizará el procesador de textos Writer y la hoja de cálculo Calc del paquete LibreOffice.

El tiempo máximo concedido para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

El Tribunal podrá establecer varios turnos a celebrar el mismo día, o en días consecutivos, cuando fuera necesario, en función del número de aspirantes y la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso para la realización de este ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación final de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios.

La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en la Sede Electrónica de la página web de la Corporación.

En el supuesto en que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

d) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en el Grupo/Subgrupo o Categoría Profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, de acuerdo con el compromiso por la igualdad recogido en el Plan de Igualdad de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: La Administración del Estado, Autónoma y Local.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.
6. Las formas de actividad de las Entidades Locales: Policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.
7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.
8. Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.
9. La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario. Normas con rango inferior a la Ley: el Reglamento.
10. La Hacienda Local: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
11. Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
12. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: Conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y anulabilidad.
2. Concepto de personas interesadas. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
3. El procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: El silencio administrativo.
4. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales y principios de actuación. Funcionamiento electrónico del sector público.
6. El municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.
7. La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.
8. Funcionamiento de los órganos colegiados: Régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdo.
9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. Tipos de contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos administrativos. La selección de la persona contratista.
11. Los Bienes de las Entidades Locales: concepto y clases. Bienes de dominio público local y bienes patrimoniales de las Entidades Locales.
12. El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: clases, selección, situaciones administrativas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.
13. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: Fases.
14. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público. Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención la ciudadanía. Los servicios de información administrativa.
15. Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.
16. La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.
17. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos.
18. Factura electrónica. Regulación de las obligaciones de facturación. El impulso de la factura electrónica y Registro Contable de facturas. Uso obligado de la factura electrónica. Registro de Entrada en las Entidades Locales (Punto General de Entrada y Registro Contable). Tramitación de facturas. Periodo medio de pagos a proveedores. Plataforma de facturación electrónica (Face).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de agosto de 2020.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución 3239/2020, de 1 de julio). María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por Resolución 4003/20, de 18 de agosto)

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial/a 2.ª Albañil», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018).

<i>Denominación del puesto/plaza:</i>	Oficial/a 2.ª Albañil.
<i>Número de plazas:</i>	1 (OEP 2018).
<i>Escala:</i>	Administración Especial.
<i>Subescala:</i>	Servicios Especiales.
<i>Grupo/Subgrupo:</i>	C/C-2.
<i>Titulación exigida:</i>	Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o de Grado Medio.
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso – oposición.
<i>Derechos de examen:</i>	20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN. (VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test). Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO. (VALORACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial/a 2ª Albañil: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial/a 2ª Albañil: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial/a 2ª Albañil: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

- Por la participación en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

PUNTUACIÓN FINAL.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: La Administración del Estado, Autónoma y Local.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.

6. Las formas de actividad de las Entidades Locales: Policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.
7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.
8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.
9. La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario. Normas con rango inferior a la Ley: El Reglamento.
10. La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
11. Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
12. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: Conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.
2. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos. Medios necesarios y ejecución.
3. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.
4. Paredes. Fábrica de tapial. Fábrica de adobes. Fábrica de sillería. Fábrica de mampostería.
5. Aparejo: sus clases. Denominaciones especiales de los grosos. Tipos de aparejos: ligeras nociones. Clases de paredes.
6. Construcción de paredes. Replanteo de paredes. Normas para la construcción. Condiciones generales que debe reunir una pared.
7. Protección de la humedad y tipos de aislamientos.
8. Solados y pavimentos. Tipos. Construcción de pavimentos.
9. Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.
10. Recibido de puertas y ventanas de madera. Colocación de carpintería metálica. Ventanas de guillotina. El bateaguas en la ventana.
11. El hormigón. Ideas generales. Calidad del hormigón y de sus componentes.
12. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales.
13. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.
14. Mantenimiento básico de techos y cubiertas, bajadas de aguas pluviales y red de alcantarillado.
15. Construcción de muros, tabiques y paredes.
16. Los materiales y sus usos en la construcción.
17. Los trabajos de demolición en la construcción.
18. Materiales utilizados en la construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de agosto de 2020.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución 3239/2020, de 1 de julio). María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por Resolución 4000/20, de 18 de agosto)

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial 2.ª Electricista», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018).

<i>Denominación del puesto/plaza:</i>	Oficial/a 2.ª Electricista.
<i>Número de plazas:</i>	1 (OEP 2018).
<i>Escala:</i>	Administración Especial.
<i>Subescala:</i>	Servicios Especiales.
<i>Grupo/Subgrupo:</i>	C/C-2.
<i>Titulación exigida:</i>	Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o de Grado Medio.
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso – oposición.
<i>Derechos de examen:</i>	20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN. (VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO. (VALORACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial/a 2.ª Electricista: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial/a 2.ª Electricista: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial/a 2.ª Electricista: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

- Por la participación en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

PUNTUACIÓN FINAL.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: La Administración del Estado, Autonómica y Local.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.

6. Las formas de actividad de las Entidades Locales: policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.
7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.
8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.
9. La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario. Normas con rango inferior a la Ley: El Reglamento.
10. La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
11. Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
12. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: Conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Teoría de la electricidad. Generalidades.
2. El circuito eléctrico. Cableados, protecciones, cuadros.
3. Magnitudes de un circuito eléctrico. Sus unidades de medida.
4. Resistencias eléctricas. Generalidades. Conexiones serie, paralelo y mixto.
5. Resistividad, resistencias de los conductores y conductividad.
6. Secciones de los conductores eléctricos. Cálculo, unidades y normativa de aplicación.
7. Aislamiento eléctrico. Magnitudes y modos de medición.
8. Potencia eléctrica en circuitos mono y trifásicos. Potencia activa, Potencia reactiva y Potencia aparente.
9. Contadores de energía eléctrica.
10. Efecto Joule. Cálculo e influencia en instalaciones eléctricas.
11. Fusibles. Tipos y características.
12. Materiales conductores, empalmes, derivaciones y terminales.
13. Medidas de seguridad en trabajos eléctricos.
14. Interruptores automáticos diferenciales. Tipos y características.
15. Interruptores automáticos magnetotérmicos. Tipos y características.
16. Contactores, relés, relé térmico, contactos NA y NC.
17. Alumbrado eléctrico en interiores y exteriores. Tipos y características. Conceptos de luminotecnia.
18. Prevención y Salud en los trabajos eléctricos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de agosto de 2020.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución 3239/2020, de 1 de julio). María García de Pesquera Tassara.

(Autorizado por Resolución 3997/20, de 18 de agosto)

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial/a 2.ª Fontanero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018).

<i>Denominación del puesto/plaza:</i>	Oficial/a 2.ª Fontanero/a.
<i>Número de plazas:</i>	1 (OEP 2018).
<i>Escala:</i>	Administración Especial.
<i>Subescala:</i>	Servicios Especiales.
<i>Grupo/Subgrupo:</i>	C/C-2.
<i>Titulación exigida:</i>	Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o de Grado Medio.
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso – oposición.
<i>Derechos de examen:</i>	20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN. (VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO. (VALORACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial/a 2.ª Fontanero/a: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial/a 2.ª Fontanero/a: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial/a 2.ª Fontanero/a: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

- Por la participación en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

PUNTUACIÓN FINAL.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: La Administración del Estado, Autonómica y Local.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.
6. Las formas de actividad de las Entidades Locales: policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.
7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.
9. La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario. Normas con rango inferior a la Ley: el Reglamento.
10. La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
11. Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
12. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Energías renovables. Agua Caliente Sanitaria (ACS) tradicional y con apoyo solar.
2. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
3. Válvulas. Tipos.
4. Tuberías plásticas piezas, uniones.
5. Redes de saneamiento.
6. Tuberías metálicas. Piezas, uniones.
7. Contadores de agua.
8. Corrosión e incrustaciones. Tipos de corrosión, prevención y tratamiento.
9. Instalaciones interiores de abastecimiento agua fría y Agua Caliente Sanitaria (ACS) y saneamiento.
10. Detección de fugas de agua en instalaciones.
11. Tipos de bombas de agua y grupos de presión.
12. Conceptos generales unidades de instalación e interpretación de planos.
13. Redes de agua potable y sistemas de riego.
14. Prevención de riesgos laborales en montaje de instalaciones.
15. Legionella: prevención, problemas causados y resoluciones.
16. Sistemas de ahorro de agua y energía.
17. Piscinas públicas en centros, régimen y control de aguas.
18. El agua de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de agosto de 2020.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución 3239/2020, de 1 de julio). María García de Pesquera Tassara.

15W-4977

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Juicio Monitorio 1072/2018 Negociado: F
 N.I.G.: 4109144420180011523
 De: D/D^a. ENRIQUE ANDRES ROMAN CORONILLA
 Abogado: MANUEL SALVADOR VAZQUEZ GARCIA VEGA
 Contra: D/D^a. FENIX KEFASO S.L.

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1072/2018 a instancia de la parte actora ENRIQUE ANDRES ROMAN CORONILLA contra FENIX KEFASO S.L. sobre Juicio Monitorio se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/12/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO N° 7/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA.-
 En SEVILLA, a treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ENRIQUE ANDRES ROMAN CORONILLA presentó demanda de PROCESO MONITORIO frente a FENIX KEFASO S.L.

Se ha requerido al empresario para que en el plazo de DIEZ DÍAS pague al trabajador.

La empresa demandada no ha presentado escrito formulando oposición en plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con el art. 101 L.R.J.S, transcurrido el plazo y no habiendo mediado oposición, procede dar por terminado el proceso Monitorio y dar traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- a) Dar por terminado el proceso Monitorio y dar traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución POR LA CANTIDAD DE 5.824,67 €, si a su derecho interesa.
b) Archívese el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá imponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188,2 LRJS). El recurso deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Designaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA en BANCO DE SANTANDER, S.A., salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FENIX KEFASO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 894/2018 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420180009646

De: D/Dª. MARI PAZ MONTERO PASTOR

Abogado: JUAN IGNACIO OÑOS PRADOS

Contra: D/Dª. GRUPO CEDFA S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 894/2018 a instancia de la parte actora MARI PAZ MONTERO PASTOR contra GRUPO CEDFA S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/3/20 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 83/2020

En SEVILLA, a tres de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 894/2018 en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por Dña. Mª PAZ MONTERO PASTOR frente GRUPO CEDFA S.L y FOGASA, que no comparecieron pese a estar citados en debida forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por Dña. Mª PAZ MONTERO PASTOR contra GRUPO CEDFA S.L y FOGASA, y en consecuencia DECLARO la improcedencia del despido acordado por la demandada GRUPO CEDFA S.L, condenando a ésta a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 20.642,40 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 28,67 euros diarios.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 573,83 € más el 10% de interés de mora.

No hay especial pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez

a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO CEDFA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3117

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 567/2015 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144S20150006099
De: D/Dª. JOSE CARLOS DIAZ MENDEZ
Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA
Contra: ABANTIA TICSA SA Y OTRAS

EDICTO

Dª MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 567/15 a instancia de la parte actora contra ABANTIA TICSA SA sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 10-9-2016 y auto de aclaración de sentencia de fecha 23-3-2018.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia y del auto de aclaración de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo Bis nº 2 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente ABANTIA TICSA SA en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-3207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180006782
Procedimiento: 634/18
Ejecución Nº: 57/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: MARIA ANGELES RIVERO GOMEZ
Contra: D/Dª.: SODETEL XXI SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 57/20, dimanante de los Autos 634/18, a instancia de MARIA ANGELES RIVERO GOMEZ contra SODETEL XXI, S.L, en la que con fecha 28/5/2020 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 29 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-2887

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170012609
Procedimiento: 1158/17
Ejecución Nº: 101/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: MARIA ANGELES BONO BARBERO
Contra: D/Dª.: C2 INTELLIGENT SOLUTIONS, SL, C2 DIGITAL AGENCY SL, GRUPO ADWOD SL y COMPLEJO CREATIVO SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 101/20, dimanante de los autos 1158/17, a instancia de MARIA ANGELES BONO BARBERO contra C2 INTELLIGENT SOLUTIONS, SL, C2 DIGITAL AGENCY SL, GRUPO ADWOD SL y COMPLEJO CREATIVO SL, en la que con fecha 2/6/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra las empresas demandadas por la suma 21.595,72 euros en concepto de principal, más la de 4.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a las demandadas GRUPO ADWOD SL y COMPLEJO CREATIVO SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 2 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-2885

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 1261/2018 Negociado: 51
N.I.G.: 4109144420180013538
De: D/Dª. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ FUENTES
Abogado: LUIS CARLOS LEAL MEMBRIVE
Contra: D/Dª. CATERING FORMACION SL, DESIRE DELGADO ROMERO, JUAN ANTONIO ORTIZ SANCHEZ y MARIA RUIZ PEREZ
Abogado: JUAN CARLOS MENA GARZON

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1261/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ FUENTES contra CATERING FORMACION SL, DESIRE DELGADO ROMERO, JUAN ANTONIO ORTIZ SANCHEZ y MARIA RUIZ PEREZ sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ FUENTES contra CATERING FORMACIÓN S.L., D. JUAN ANTONIO ORTIZ SÁNCHEZ, Dª MARÍA RUIZ PÉREZ, Dª DESIRÉ DELGADO ROMERO, en cuya virtud.

I. Debo desestimar y desestimo la nulidad de la medida, así como la petición de indemnización de daños y perjuicios.

II. Debo declarar y declaro la misma injustificada, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, así como debiendo reponer a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA RUIZ PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-3261

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1241/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420190013452

De: D/Dª. BARBARA GARCIA DÍAZ

Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR

Contra: D/Dª. INVERSIONES HOTELES MARTIN MORENO SL y EMPLEABILIDAD Y TRABAJO TEMPORAL ETT SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1241/2019 se ha acordado citar a EMPLEABILIDAD Y TRABAJO TEMPORAL ETT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EMPLEABILIDAD Y TRABAJO TEMPORAL ETT, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4985

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 649/17

Ejecución de títulos judiciales 48/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170007069

De: D/Dª. YOLANDA HERNANDEZ GARRIDO

Abogado: MANUEL RUIZ ACEVEDO

Contra: D/Dª. SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 48/20, dimanante de los Autos 649/17, a instancia de YOLANDA HERNANDEZ GARRIDO contra SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL en la que con fecha 10/06/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-3123

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 807/17
Ejecución de títulos judiciales 52/2020 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20170008780
De: D/Dª. MARIA RODRIGUEZ VELA
Abogado: LORENZO DAVID LOPEZ APARICIO
Contra: D/Dª. MACADAMIA RIO SA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 52/20, dimanante de los Autos 807/17, a instancia de MARIA RODRIGUEZ VELA contra MACADAMIA RIO SA en la que con fecha 10/06/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-3125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1313/14
Ejecución de títulos judiciales 72/2020 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140014235
De: D/Dª. MARIA DE LOS REYES CRUZ BOLSICO
Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA
Contra: D/Dª. TENDENCIAS FERRERA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 72/20, dimanante de los Autos 1313/14, a instancia de MARIA DE LOS REYES CRUZ BOLSICO contra TENDENCIAS FERRERA SL en la que con fecha 12/06/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 12 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-3127

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 611/2017.
Negociado: 3.
NIG.:4109144S20170006591
DE D/Da. FATIMA FERNANDEZ TAGUA
Abogado: ENRIQUE JOSÉ CABRAL GONZALEZ-SILICIA
Contra: D/Da. ALJACER S.A y FOGASA
Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 611/2017 seguidos a instancias de FATIMA FERNANDEZ TAGUA contra ALJACER S.A y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ALJACER S.A como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ALJACER S.A para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 17 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4124

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2020 Negociado: BJ
N.I.G.: 2104144420180000626
De: D/D^a. MARIA DE LA PEÑA PONCE MORA
Abogado: IGNACIO ZALVIDE PLA
Contra: D/D^a. TEBER 2015 S.L.

EDICTO

D/D^a MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la Ejecución de título judicial seguida en este Juzgado bajo el número 81/2020 a instancia de la parte actora D^a. MARIA DE LA PEÑA PONCE MORA contra TEBER 2015 S.L. se ha dictado AUTO de fecha 12/06/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a TEBER 2015 S.L.y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada TEBER 2015 S.L.en cantidad suficiente a cubrir la suma de 335,68 euros en concepto de principal (correspondiendo 283,68 euros a principal y 52 euros intereses de mora), más la de 67 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DIAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932000030008120 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Concepción nº 27) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./D^{ña}. MARIA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado TEBER 2015 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 12 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-3249

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

NIG: 2104144420180000626
Procedimiento: 134/18
Ejecución Nº: 81/2020.
Negociado: BJ
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.
EJECUTANTE/S: MARIA DE LA PEÑA PONCE MORA.
ABOGADO/A: IGNACIO ZALVIDE PLA.
EJECUTADO/S: TEBER 2015 S.L.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA

En Huelva, a quince de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución a favor del ejecutante MARIA DE LA PEÑA PONCE MORA y frente a TEBER 2015 S.L., por la cantidad de 335,68 euros de principal más 67 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado TEBER 2015 S.L. telemáticamente a través del punto neutro judicial.
- Se acuerda el embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1932 0000 30 0081 20 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Sevilla a 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-3250

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 13 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, por el que el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, a través del Servicio de Educación convoca los XIV Premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de 4.º Curso de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y de 2.º de Formación Profesional Básica (FP Básica) del municipio de Sevilla, para el curso escolar 2019/2020.

BDNS (Identif.): 521746.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521746>

Primero. *Beneficiarios:*

La convocatoria está dirigida al alumnado matriculado en el actual curso escolar, en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria y de 2.º de Formación Profesional Básica, en alguno de los centros educativos del municipio de Sevilla, cuya E.S.O. y F.P. Básica esté sostenida con fondos públicos.

Segundo. *Objeto.*

La convocatoria tiene como finalidad reconocer y valorar el esfuerzo y la dedicación al estudio, así como la trayectoria personal del alumnado de 4.º curso de E.S.O. y F.P. Básica, con objeto de estimularles a proseguir su formación en niveles de enseñanza postobligatorios.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza por la que se aprueban las bases de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 14 de julio de 2005.

Cuarto. *Cuantía.*

Se concederán hasta 57 premios de trescientos cincuenta euros (350,00 €) brutos cada uno, sujetos a las retenciones fiscales que la legislación establezca. El importe total asciende a 19.950,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Los alumnos/as deberán ser propuestos/as a instancias del Claustro de Profesores del correspondiente centro educativo. El Claustro del Profesorado del centro educativo propondrá a un máximo de dos alumnos o alumnas.

Sevilla a 24 de agosto de 2020.—La Directora General de Educación, Eva María Contreras Cáceres.

4W-5022

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria n.º 7/2020 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestaria de distinta área de gastos dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria de 22 de junio del año en curso por importe de 18.000,00 €, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
338	226,9912	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. GASTOS DIVERSOS JUBILEOS	18.000,00
TOTAL			18.000,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
431	226,99	COMERCIO. OTROS GASTOS DIVERSOS.	1.000,00
431	227,99	COMERCIO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	17.000,00
TOTAL			18.000,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Montellano a 24 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-4972

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

«Aprobado mediante Decreto de Alcaldía número 2020-2120, de fecha 4 de agosto de 2020, el Pliego de condiciones Económico-Administrativas, en relación con el procedimiento abierto y concurso público para la «concesión administrativa del uso privativo del dominio público del puesto número nueve del mercado de abastos municipal», se somete a información pública durante el plazo de 20 días, al objeto de su conocimiento general y, en su caso, formulación de las reclamaciones oportunas».

En Los Palacios y Villafranca a 13 de agosto de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Molina Moreno.

8W-4816

EL PEDROSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 11/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas, que se hace público con el siguiente contenido:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
920.22724	Contratación servicio elaboración plan emergencia municipal	4.325,75
162.20406	Contratación arrendamiento financiero camión R.S.U. Anualidad 2020	7.500,00
Total		11.825,75

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
338.22621	Feria de Agosto y Romería	11.825,75
Total		11.825,75

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Pedroso a 19 de agosto de 2020.—El Alcalde accidental, Sergio Vela Bellido.

34W-4962

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas, en los artículos segundo, hecho imponible; octavo, devengo; noveno apartado cuarto, declaraciones y fianzas; y undécimo, declaración e ingresos, en aras a adaptarlo a la reforma introducida en la LOUA, al introducir el nuevo artículo 169.bis, que regula Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, y habiendo sido expuesta al público durante treinta días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 156 de 7 de julio de 2020, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda elevado este acuerdo de forma definitiva.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 24 de agosto de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

Ordenanza n.º 9

Ayuntamiento de La Rinconada

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES DE CONTROL EN DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación e instalación y uso del suelo, vuelo y subsuelo, que hayan de realizarse en el término municipal así como cualquier otro derivado de la aplicación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y legislación complementaria, se ajustan a las mismas así como al Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, ya sea porque estén sometidas a expedición de licencia, ya sea por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

2.- No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate. En las actuaciones iniciadas de oficio, serán los propietarios del inmueble o beneficiarios de la actividad o servicio prestado.

Artículo 4. *Responsables.*

Será exigible la responsabilidad tributaria en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria, Capítulo II, Sección Tercera.

Artículo 5. *Base imponible.*

1.- Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

2.- Para determinar la base imponible se utilizará como baremo mínimo de precio de obras, el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

3.- En las prórrogas de Licencias, se tomará como base el presupuesto de obra pendiente de realización, según certificación expedida por el Director Técnico de la obra y revisado por técnico municipal.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 1,305 por ciento.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia las cuotas a liquidar serán el cincuenta por ciento (50%) de las señaladas en el número anterior siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

3.- La cuota tributaria a actuaciones relacionadas en el Plan Andaluz de la Vivienda cuya solicitud provenga de empresas o sociedades públicas, así como las que integren el Programa de Rehabilitación preferente de Viviendas o análoga, resultará de aplicar a la base imponible el 0,01 por ciento.

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. *Devengo.*

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado ante la Administración.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no legalizable, con independencia de las actuaciones sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad que correspondan.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, aun en caso de declaración responsable o comunicación de obra.

Artículo 9. *Declaración y depósito de fianza.*

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento en la que haga el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio. Así como cualquier otra documentación que se requiera por los servicios urbanísticos municipales en función de la tipología de actividad urbanística que se desea realizar.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por el técnico competente, a la solicitud se acompañará presupuesto de las obras a realizar, una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el

coste de aquéllos. Así como cualquier otra documentación que se requiera por los servicios urbanísticos municipales en función de la tipología de actividad urbanística que se desea realizar.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4.- De conformidad con la Ordenanza de Residuos de la Construcción, Demolición y los generados por actividades comerciales e industriales del Ayuntamiento de La Rinconada, se deberá depositar la fianza prevista en su artículo 8.1. Con independencia iniciarse por una solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, se facilitarán al interesado las instrucciones para hacer efectivo ese depósito. De requerirla, deberá realizarse en el momento de obtener la licencia urbanística municipal conforme lo establecido en su artículo 9.1 de la mencionada Ordenanza.

Artículo 10. *Caducidad y prórroga.*

1.- Si las obras no estuvieren terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido, las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentariamente prevista. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo será el de la licencia originaria.

2.- Cuando las obras no se inicien dentro del plazo establecido en el acuerdo de concesión y siempre, con en un plazo máximo de seis meses, se considerará la licencia caducada. Si las obras se iniciaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos.

3.- Si la ejecución de las obras se paralizara por plazo superior a seis meses, se considerará la licencia caducada, y si las obras se retomaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos.

Artículo 11. *Liquidación e ingreso.*

1.- Una vez concedida la licencia urbanística o estudiada la documentación presentada con la declaración responsable o comunicación previa, se practicará liquidación de la tasa sobre la base imponible calculada conforme lo establecido en esta Ordenanza.

Se acompañarán instrucciones para hacerlo efectivo, o documento de pago correspondiente, para el depósito de la fianza determinada en aplicación de la Ordenanza de Residuos de la Construcción, Demolición y los generados por actividades comerciales e industriales del Ayuntamiento de La Rinconada.

Una vez terminadas las obras declaradas por el solicitante, la Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las mismas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que preceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado como provisional.

2.- En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo, salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3.- En caso de licencia de obra mayor, una vez concedida la misma, el solicitante deberá adquirir en el Ayuntamiento un cartel informativo sobre la obra autorizada y deberá exponerlo en un lugar visible desde el exterior de la obra para su comprobación por los servicios municipales. El precio del cartel será de 60,06 € que se liquidará junto con la licencia. En caso de incumplimiento del mandato de este apartado podrá dar lugar a la revocación de la licencia, sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 15 de junio de 2020, empezará a regir desde el día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

34W-4965

TOCINA

Anuncio del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla) sobre formalización de la séptima prórroga del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio público de la residencia de ancianos Nuestra Señora de la Soledad.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tocina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 428/2020; Expediente principal: RBA/1/2011
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante alojado en PLACSP:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=pmI08bKL9PQ%3D>

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato concesión gestión de servicios públicos
- b) Descripción: Séptima prórroga del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio público de atención especializada, en régimen de internado, a personas mayores en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Soledad y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Tocina
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85320000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de febrero de 2011.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 16.702.259,58 euros, más IVA por importe de 668.090,38 euros.
5. *Presupuesto base de licitación inicial (contrato tres años de duración):*
 - a) Importe neto: 2.004.271,15 euros. Importe total: 2.084.442,00 euros.
6. *Formalización del contrato de prórroga de un año:*
 - a) Fecha de adjudicación prórroga: Resolución Alcaldía 0776 de 6 de agosto de 2020, (duración hasta 28 de febrero de 2021).
 - b) Fecha de formalización del contrato de prórroga: 11 de agosto de 2020.
 - c) Contratista: Fonserrana, S.C.A., con C.I.F. número F-92.508.043.
 - d) Importe o canon de adjudicación de: 30.240,00 euros; Importe neto PBL anual: 668.090,38 euros; Importe total PBL anual con IVA: 694.814,00 euros.

En Tocina a 14 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-4807

UTRERA

Se hace saber: Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales núms. 6 y 8, reguladoras de las tasas por «Expedición de documentos administrativos» y «Prestación de servicios urbanísticos», respectivamente, cuyo acuerdo fue sometido a exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones, mediante anuncios publicados el día 2 de julio de 2020 en el «Diario de Sevilla», y el día 6 de julio de 2020 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 155, y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, respectivamente, así como en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 7 de julio de 2020 hasta el día 17 de agosto de 2020.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo, según consta en certificado expedido por el Secretario General accidental de fecha 18 de agosto de 2020, en consecuencia el acuerdo anterior se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto del referido acuerdo junto con el texto íntegro de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ANEXO I

Acuerdo de aprobación

«Primero.—Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en los siguientes términos:

Único.—Se modifica el artículo 6.1, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6.º *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.—Por cada expedición o renovación de la Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento, se satisfará la cantidad de 15 euros.

1.1.—Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, se deniegue la expedición o renovación de la Tarjeta, o la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.»

Segundo.—Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, en los siguientes términos:

Uno.—Se modifica el artículo 2.4, apartado A), quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. *Hecho imponible.*

4. DISCIPLINA URBANÍSTICA.

A. Licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece la siguiente tipología de licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables:

- A1) De parcelación.
- A2) De urbanización.
- A3) De edificación, obras e instalaciones.
- A4) De ocupación y de utilización.
- A5) De otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.
- A6) De usos y obras provisionales.
- A7) De demolición.
- A8) Licencias por modificación sustancial.
- A9) Autorizaciones de reformados no sustanciales.»

Dos.—Se modifica el artículo 7, tarifa 4.ª, apartado A), quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. *Bases impositivas, tipos impositivos, cuotas tributarias.*

Tarifa 4.ª *Disciplina urbanística.*

A) Licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables:

- A1) De parcelación, por cada parcela agrupada o segregada a partir de la segunda, cuota fija y mínima de 32,00 euros.
- A2) De urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización; sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

- A3) De edificación, obras e instalaciones:
- Licencias de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas aprobado anualmente por la Junta de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1%, con una cuota mínima de 15,00 euros.
 - Licencias de obras de rehabilitación y/o reforma de edificios que se relacionan en los Catálogos de Edificios Protegidos en el Núcleo Urbano, de Espacios y Conjuntos Urbanos Protegidos y de Edificios y Elementos Protegidos en el Medio Rural del Plan General de Ordenación Urbana; sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1%, con una cuota mínima de 15,00 euros.
 - Licencias de edificación, obras e instalaciones no incluidas en las tarifas anteriores, o declaraciones, legalización de las edificaciones, obras e instalaciones existentes, así como las declaraciones responsables para las obras incluidas en el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.
- A4) Licencias de ocupación y de utilización amparadas en previa licencia de edificación, obras e instalaciones, o sujetas a declaración responsable incluidas en el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el 0,06%, sobre el coste de ejecución, con una cuota mínima de 30,00 euros, por vivienda o local respectivamente. Para los supuestos contemplados en el artículo 13.1.d), párrafo segundo del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía así como las resoluciones de licencias de utilización implícitas en licencias de apertura, la cuota ascenderá a 60,00 euros por vivienda o local.
- Esta tarifa corresponde a la prestación del servicio con la visita del /de la Técnico Municipal, en su caso y a los efectos oportunos, y si por motivos imputables al interesado o solicitante hubiere de realizar más de una visita, por cada una de ellas, una cuota fija de 50,00 euros.
- A5) De otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.
- En los supuestos referentes a movimientos de tierras, talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, instalación de invernaderos, instalación o ubicación de casas prefabricadas, apertura de caminos o acceso a parcelas, los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas, la extracción de áridos, así como la instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución eléctrica, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.
 - En los supuestos de colocación de carteles, paneles, anuncios o vallas de propaganda visibles desde la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, 3,80 euros con una cuota mínima de 20,00 euros.
Las cuotas resultantes, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:
 - Carteles o rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100%.
 - Carteles o rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
 - Carteles o rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
 - Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 3,00 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.
 - En los supuestos de instalación y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros. Esta tarifa corresponde a la prestación del servicio con la visita del /de la Técnico Municipal a los efectos oportunos, y si por motivos imputables al interesado o solicitante hubiere de realizar más de una visita, por cada una de ellas, una cuota fija de 50,00 euros.
- A6) De usos y obras provisionales, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros. Esta tarifa se incrementará con el coste del importe de la inscripción registral.
- A7) De demolición, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.
- A8) Licencias por modificación sustancial, el 1,20%, sobre la diferencia entre el coste de ejecución inicial, y, el modificado, con una cuota mínima de 150,00 euros.
- A9) Autorizaciones de reformados no sustanciales, el 1,20%, sobre la diferencia entre el coste de ejecución inicial, y, el modificado, con una cuota mínima de 75,00 euros.»

Tercero.—Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

Cuarto.—Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el presente acuerdo provisional, así como los textos de las Ordenanzas fiscales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto.—En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de Acuerdo Plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión de los textos íntegros de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

Sexto.—Dese traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.»

ANEXO II. TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS FISCALES

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones administrativas de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por la aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.º *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.–Por cada expedición o renovación de la Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento, se satisfará la cantidad de 15 euros.

1.1.–Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, se deniegue la expedición o renovación de la Tarjeta, o la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.–Por cada licencia de auto-taxi, se satisfará la cantidad de 120,20 euros.

3.–Por cada renovación de vehículo destinado a auto-taxi, se satisfará la cantidad de 60,10 euros.

4.–Por derechos de examen para participar en las distintas convocatorias con fase de oposición realizadas por este Ayuntamiento, satisfarán las siguientes cantidades:

Grupo	Tipo plaza	Tasa derechos examen (en euros)
A1	Laboral contratado	5,00
	Interino	18,00
	Funcionario o laboral fijo	35,00
A2	Laboral contratado	5,00
	Interino	15,00
	Funcionario o laboral fijo	30,00
B	Laboral contratado	5,00
	Interino	12,00
	Funcionario o laboral fijo	25,00
C1	Laboral contratado	3,00
	Interino	10,00
	Funcionario o laboral fijo	20,00
C2	Laboral contratado	3,00
	Interino	7,00
	Funcionario o laboral fijo	15,00
Otros	Laboral contratado	3,00
	Interino	5,00
	Funcionario o laboral fijo	10,00

5.–Por cada copia de planos, según tamaño se satisfarán las siguientes cantidades:

* Tamaño A3: 0,60 euros.

* Tamaño A2: 1,20 euros.

* Tamaño A1: 2,40 euros.

* Tamaño A0: 3,61 euros.

6.-Certificaciones Punto Información catastral:

Certificaciones catastrales literales	Bienes Urbanos	3 euros/documento + 3 euros bien inmueble
	Bienes Rústicos	3 euros/documento + 3 euros parcela
Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica	15 euros /documento	
	Cuando incorporen, a petición del interesado datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementa en 3 euros por cada inmueble.	
Certificaciones negativas de bienes	No devengan tasa.	

Artículo 7.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8.º *Gestión y recaudación.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengan debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo Plenario con fecha 25 de junio de 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos» que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de la actividad municipal, técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

1. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA.
 - A) Informes.
 - B) Cédulas urbanísticas.
 - C) Consultas.
 - D) Certificados.
 - E) Solicitud de resolución administrativa para aquellas actuaciones incluidas dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.
2. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.
 - a) Innovaciones que consistan en modificaciones al Planeamiento General.
 - b) Planes de sectorización y/o sus modificaciones:
 - Suelo urbanizable sectorizado.
 - Suelo urbanizable sectorizado ordenado (incluye plan parcial).
 - c) Planes parciales o especiales, y/o sus modificaciones.
 - d) Estudio de detalle y/o sus modificaciones.
 - e) Convenios urbanísticos de planeamiento.
 - f) Plan especial o proyecto de actuación en actuaciones de interés público.
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.
 - a) Delimitación de unidades de ejecución y/o sus modificaciones.
 - b) Establecimiento del sistemas de actuación.
 - c) Proyectos de reparcelación y/o sus modificaciones.
 - d) Tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación y/o sus modificaciones.
 - e) Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras.
 - f) Convenios urbanísticos de gestión.

4. DISCIPLINA URBANÍSTICA.

A. Licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece la siguiente tipología de licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables:

- A1) De parcelación.
- A2) De urbanización.
- A3) De edificación, obras e instalaciones.
- A4) De ocupación y de utilización.
- A5) De otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.
- A6) De usos y obras provisionales.
- A7) De demolición.
- A8) Licencias por modificación sustancial
- A9) Autorizaciones de reformados no sustanciales

B. Ordenes de ejecución.

C. Declaración de asimilados fuera de ordenación.

D. Tramitación expediente declaración de ruina.

E. Tramitación procedimiento ejecución subsidiaria.

F. Inscripción en el registro de la propiedad de actos administrativos de acuerdo con la normativa urbanística vigente.

G. Actuaciones de comprobación de las ordenes de restauración.

5. CALIFICACIÓN VIVIENDAS PROTECCIÓN OFICIAL Y OBRAS DE EDIFICACIÓN PROTEGIDA.

6. CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.

7. ACTUACIONES MENORES EN RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA. En los términos establecidos en la Ordenanza municipal correspondiente.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES. En los términos establecidos en la Ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.—Contribuyente.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales, técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 4. *Sujeto pasivo.—Sustituto.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán la condición de sustitutos del/a contribuyente los/as constructores/as y contratistas de las obras.

Artículo 5. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la LGT.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. *Bases impositivas, tipos impositivos, cuotas tributarias.*

Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.^a Instrumentos de información urbanística.

- A) Informes urbanísticos, por cada servicio prestado, cuota fija de 40,00 euros.
- B) Cédulas urbanísticas, por cada servicio prestado, cuota fija de 60,00 euros.
- C) Consultas, por cada servicio prestado, cuota fija de 40,00 euros.
- D) Certificados:
 - D1) Certificados de caducidad relativos a expedientes que se tramitan en la Unidad Administrativa de Urbanismo; cuota fija de 120,00 euros.
 - D2) Certificación administrativa acreditativa de la situación legal de Fuera de Ordenación sobre la inexistencia de expediente de infracción urbanística; cuota fija de 120,00 euros.
 - D3) Certificación administrativa acreditativa de la situación legal de Asimilado a Fuera de Ordenación; cuota fija de 120,00 euros.
 - D4) Certificación administrativa acreditativa de la conformidad con la ordenación territorial y urbanística vigente de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, a los efectos previstos en el artículo 6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; cuota fija de 120,00 euros.
 - D5) Certificación administrativa acreditativa de su situación legal de Fuera de Ordenación de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, a los efectos previstos en el artículo 7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; cuota fija de 120,00 euros.
 - D6) Certificado sobre la inexistencia de expediente de infracción urbanística, cuota fija de 120,00 euros.
 - D7) Cualesquiera otros Certificados, no incluidos en los apartados anteriores, que deban tramitarse en la Unidad Administrativa de Urbanismo; cuota fija de 120,00 euros.

E) Solicitud de Resolución Administrativa para aquellas actuaciones incluidas dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, por cada servicio prestado, cuota fija de 60,00 euros.

Tarifa 2.^a Instrumentos de planeamiento.

A) Innovaciones que consistan en modificaciones al Plan General, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 120,00 euros.

B) Planes de Sectorización, Planes Parciales o Especiales, y/o sus modificaciones, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 120,00 euros.

C) Estudio de Detalle y/o sus modificaciones, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 120,00 euros.

D) Convenios Urbanísticos de Planeamiento y/o sus modificaciones, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 120,00 euros.

E) Plan Especial o Proyecto de Actuación en actuaciones de interés público y/o, sus modificaciones, por cada servicio prestado, una cuota fija de 300,00 euros.

Tarifa 3.^a Instrumentos de gestión.

A) Delimitación de Unidades de Ejecución y/o sus modificaciones y cambios de sistemas de actuación, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 70,00 euros.

B) Por establecimiento del Sistema de Actuación y/o sus modificaciones, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 70,00 euros.

C) Por Proyecto de Reparcelación y/o sus modificaciones, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento, con una cuota mínima de 70,00 euros.

D) Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación y/o sus modificaciones, por la tramitación de Bases y Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y/o sus modificaciones, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción del polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 70,00 euros.

E) Por constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 70,00 euros.

F) Convenios Urbanísticos de Gestión y/o sus modificaciones, 1,60 euros por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 70,00 euros.

Tarifa 4.^a Disciplina urbanística.

A) Licencias Urbanísticas y/o Declaraciones Responsables:

A1) De parcelación, por cada parcela agrupada o segregada a partir de la segunda, cuota fija y mínima de 32,00 euros.

A2) De urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización; sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

A3) De edificación, obras e instalaciones:

a) Licencias de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas aprobado anualmente por la Junta de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1%, con una cuota mínima de 15,00 euros.

b) Licencias de obras de rehabilitación y/o reforma de edificios que se relacionan en los Catálogos de Edificios Protegidos en el Núcleo Urbano, de Espacios y Conjuntos Urbanos Protegidos y de Edificios y Elementos Protegidos en el Medio Rural del Plan General de Ordenación Urbana; sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1%, con una cuota mínima de 15,00 euros.

c) Licencias de edificación, obras e instalaciones no incluidas en las tarifas anteriores, o declaraciones, legalización de las edificaciones, obras e instalaciones existentes, así como las declaraciones responsables para las obras incluidas en el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

A4) Licencias de ocupación y de utilización amparadas en previa licencia de edificación, obras e instalaciones, o sujetas a declaración responsable incluidas en el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el 0,06%, sobre el coste de ejecución, con una cuota mínima de 30,00 euros, por vivienda o local respectivamente. Para los supuestos contemplados en el artículo 13.1.d), párrafo segundo del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía así como las resoluciones de licencias de utilización implícitas en licencias de apertura, la cuota ascenderá a 60,00 euros por vivienda o local.

Esta tarifa corresponde a la prestación del servicio con la visita del /de la Técnico Municipal, en su caso y a los efectos oportunos, y si por motivos imputables al interesado o solicitante hubiere de realizar más de una visita, por cada una de ellas, una cuota fija de 50,00 euros.

A5) De otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.

1. En los supuestos referentes a movimientos de tierras, talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, instalación de invernaderos, instalación o ubicación de casas prefabricadas, apertura de caminos o acceso a parcelas, los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas, la extracción de áridos, así como la instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución eléctrica, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

2. En los supuestos de colocación de carteles, paneles, anuncios o vallas de propaganda visibles desde la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, 3,80 euros con una cuota mínima de 20,00 euros.

Las cuotas resultantes, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:

- Carteles o rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100%.
- Carteles o rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
- Carteles o rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
- Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 3,00 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.

3. En los supuestos de instalación y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros. Esta tarifa corresponde a la prestación del servicio con la visita del/de la Técnico Municipal a los efectos oportunos, y sí por motivos imputables al interesado o solicitante hubiere de realizar más de una visita, por cada una de ellas, una cuota fija de 50,00 euros.
- A6) De usos y obras provisionales, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros. Esta tarifa se incrementará con el coste del importe de la inscripción registral.
- A7) De demolición, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.
- A8) Licencias por modificación sustancial, el 1,20%, sobre la diferencia entre el coste de ejecución inicial, y, el modificado, con una cuota mínima de 150,00 euros.
- A9) Autorizaciones de reformados no sustanciales, el 1,20%, sobre la diferencia entre el coste de ejecución inicial, y, el modificado, con una cuota mínima de 75,00 euros.
- B) Ordenes de ejecución.
- B1) Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 200,00 euros.
- B2) La intervención de Técnico/as de la Oficina de Inspección Urbanística para la comprobación del cumplimiento de las órdenes de ejecución, a instancias del interesado, en la segunda visita, y en su caso sucesivas, una cuota fija de 80,00 euros, por cada una de ellas.
- C) Declaración de asimilados fuera de ordenación, sobre el coste de ejecución, a instancia del interesado el 1,2%, y de oficio el 2,4%, con una cuota mínima en ambos casos de 150,00 euros.
- D) Tramitación expediente declaración de ruina.
- D1) Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal para la tramitación de expediente contradictorio de ruinas, sea iniciado de oficio o a instancia del interesado, y con independencia del resultado del mismo, el 2,00% del presupuesto de ejecución de las obras, conforme al informe técnico emitido al efecto, con una cuota mínima de 300,00 euros.
- D2) Actuaciones administrativas y técnicas, de oficio o a instancia del interesado, que concluyan con la declaración de ruina inminente, el 1,50% del presupuesto de ejecución de las obras, conforme al informe técnico emitido al efecto, con una cuota mínima de 150,00 euros.
- E) Tramitación procedimiento ejecución subsidiaria.
- Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal tendentes a la ejecución subsidiaria de las obras y medidas cautelares, ordenadas en los procedimientos tendentes a garantizar el cumplimiento de deber de conservación de los propietarios y en las declaraciones de ruina inminente o ruina urbanística, y no ejecutadas debidamente por los obligados, el 2,5% del presupuesto de ejecución de las obras, conforme al informe técnico emitido al efecto, con una cuota mínima de 300,00 euros.
- F) Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos administrativos de acuerdo con la normativa urbanística vigente.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos administrativos de naturaleza urbanística a que se refieren los artículos 65.1 y 15.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 177.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 28.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; una cuota fija de 250,00 euros.
- G) Actuaciones de comprobación de las ordenes de restauración.

La intervención de Técnicos/as de la Oficina de Inspección Urbanística, para la comprobación de la órdenes de restauración dictadas en los expedientes de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, a instancia del interesado, en la segunda visita, y en su caso sucesivas, una cuota fija de 80,00 euros, por cada una de ellas.

Tarifa 5.^a Calificación Viviendas Protección Oficial y Obras de Edificación Protegida.

La base imponible se determina, multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el módulo M vigente en el momento del devengo y aplicable a Utrera para estas edificaciones. En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras. El tipo de gravamen será en todo caso el 0,12%, con una cuota mínima de 15,00 euros.

Tarifa 6.^a Calificación de Impacto Ambiental y/o Declaración Responsable de los efectos ambientales, por cada servicio prestado en la Calificación Ambiental, una cuota de 100,00 euros, y por la comprobación de Declaración Responsable de los efectos ambientales, una cuota mínima de 50,00 euros.

Tarifa 7.^a Actuaciones menores en régimen de comunicación previa, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal correspondiente, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,70% con una cuota mínima de 40,00 euros.

Tarifa 8.^a Declaración Responsable para la ejecución de actuaciones necesarias para el ejercicio de actividades, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal correspondiente, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,70%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

Artículo 8. *Coste de ejecución y cuota máxima.*

1. Por coste de ejecución de las obras se entenderá como mínimo el resultado de la aplicación de la tabla de precios unitarios base incluida en la presente Ordenanza (tabla contenida en el Anexo I). A falta de referencias en la tabla indicada, se tomará como valor, el del presupuesto de ejecución material recogido en el proyecto debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente.

2. Para cumplir con lo establecido en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debemos establecer una cuota máxima, que coincidirá con el importe total del coste del servicio estimado en el último estudio técnico-económico realizado para el establecimiento o la modificación de las tarifas correspondientes. Esta cuota máxima asciende a 725.264,22 euros.

Artículo 9. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente, y en su caso, cuando se presente la comunicación previa para las actuaciones menores.

2. En todos los supuestos de la tasa regulada en esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez informada por los técnicos municipales la solicitud.

Artículo 10. *Normas de gestión.*

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios urbanísticos regulados en esta Ordenanza, practicarán la autoliquidación correspondiente.

2. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite. De forma simultánea al pago de la autoliquidación, deberá ingresarse el importe del coste de las publicaciones exigidas por la normativa vigente.

3. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

4. Una vez presentada la autoliquidación, y atendiendo a la estimación, que desde los servicios Técnicos Municipales, se realice del coste de ejecución, el importe de la autoliquidación fuese inferior a la cuota resultante de aplicar los artículos 7 y 8 anteriores, se practicará la liquidación provisional o complementaria correspondiente, según el caso. Si el importe de la autoliquidación fuese superior a la cuota resultante de aplicar los artículos 7 y 8 anteriores, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

5. En caso de desistimiento, en los supuestos sujetos a la tarifas reguladas en la presente Ordenanza fiscal, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.
- Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la «Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística».

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo Plenario con fecha 25 de junio de 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I: TABLA DE PRECIOS UNITARIOS BASE

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS PARA CÁLCULO DE LAS TASAS DE LICENCIAS DE OBRAS AÑO 2019
SE ESTABLECEN LOS MÓDULOS MÍNIMOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA VIGENTES EN EL AÑO 2019

RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR		ENTRE MEDIANERAS		EXENTO	
			LIBRE	€/m ²	752,00	€/m ²
		VPO	438,90	€/m ²	526,40	€/m ²
	PLURIFAMILIAR		s ≤ 2.500 m ²		s > 2.500 m ²	
ENTRE MEDIANERAS			LIBRE	€/m ²	658,00	€/m ²
		VPO	483,00	€/m ²	460,60	€/m ²
	EXENTO	BLOQUE AISLADO	LIBRE	€/m ²	596,00	€/m ²
			VPO	438,90	€/m ²	417,20
		VIVIENDAS PAREADAS	LIBRE	€/m ²	658,00	€/m ²
			VPO	483,00	€/m ²	460,60
		VIVIENDAS EN HILERA	LIBRE	€/m ²	627,00	€/m ²
			VPO	460,60	€/m ²	438,90

COMERCIAL	LOCAL DIÁFANO (Formando parte de un edificio destinado a otros usos)	314,00 €/m ²			
	LOCAL TERMINADO (Formando parte de un edificio destinado a otros usos)	690,00 €/m ²			
	ADECUACIÓN DE LOCAL	502,00 €/m ²			
		s ≤ 2.500 m ²		s > 2.500 m ²	
	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	1066,00	€/m ²	972,00	€/m ²
	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	1066,00	€/m ²	972,00	€/m ²
	MERCADO	752,00	€/m ²	721,00	€/m ²
	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1254,00	€/m ²	1160,00	€/m ²
APARCAMIENTO		s ≤ 2.500 m ²		s > 2.500 m ²	
	EN SEMISÓTANO	376,00	€/m ²	345,00	€/m ²
	UNA PLANTA BAJO RASANTE	502,00	€/m ²	470,00	€/m ²
	MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	627,00	€/m ²	596,00	€/m ²
SEMISÓTANO	CUALQUIER USO EXCEPTO APARCAMIENTO	470,00 €/m ²			
SÓTANO	CUALQUIER USO EXCEPTO APARCAMIENTO	502,00 €/m ²			
NAVES	SIN CERRAR, SIN USO	188,00 €/m ²			
	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO	314,00 €/m ²			
	NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO	408,00 €/m ²			
OFICINAS	ADECUACIÓN INTERIOR DE OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE	502,00 €/m ²			
	FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	690,00 €/m ²			
		s ≤ 2.500 m ²		s > 2.500 m ²	
	EDIFICIOS EXCLUSIVOS	909,00 €/m ²		846,00 €/m ²	

Contra el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Utrera a 21 de agosto de 2020.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-4973

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2020, los padrones fiscales por los conceptos de tasas por recogida de basuras y entrada de vehículos a través de las aceras de Utrera, Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano, correspondiente al segundo semestre del año 2020.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días los padrones estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que los dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 24 de agosto de 2020.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-4970

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hace saber que mediante decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto 2020, se resuelve aprobar el expediente de contratación para la concesión de uso privativo del bien patrimonial sito en avenida de Las Palmeras, s/n en este término municipal, para el uso industrial (gasolinera), convocando su licitación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

«RESOLUCIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Considerando que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público patrimonial en avenida de Las Palmeras número 20, con referencia catastral 3225001QB5432N0001DA, linda: Al norte: con avenida de Las Palmeras, travesía urbana

de la carretera autonómica A-8075, al Sur: Con Calleja del Término de Espartinas, al Este: Con Calleja del Término de Espartinas y al Oeste: Con finca catastral 3225002QB5432N0001XA, en avenida de Las Palmeras número 16.

Considerando la necesidad de llevar a cabo la cesión por concurso, del bien sito en avenida de Las Palmeras, s/n en este término municipal, para el uso industrial de gasolinera.

Consta en el expediente notificación al actual concesionario de no prórroga de la concesión de las que es titular de fecha 14 de agosto de 2019.

Consta Providencia de Alcaldía de 20 de abril de 2020, disponiendo la emisión de los correspondientes informes preceptivos.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de junio de 2020.

Constan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por la Técnico de Administración General de fecha 20 de julio de 2020.

Consta informe de la Secretaria General de fecha 20 de julio de 2020.

Consta informe de la Interventora de Fondos municipal de fecha 22 de julio de 2020, sobre la competencia de aprobación del presente expediente de concesión administrativa.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resuelvo:

Primero.— Aprobar el expediente de contratación para la concesión de uso privativo del bien patrimonial sito en avenida de Las Palmeras, s/n en este término municipal, para el uso industrial (gasolinera), convocando su licitación.

Segundo.— Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.— Someter el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la concesión administrativa a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>.

Cuarto.— Remitir, concluido el período de información pública, las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

Quinto.— Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: Alcalde, don Martín Torres Castro.

Vocal: Delegado de Obras y Urbanismo, don Manuel Latorre Ibáñez.

Vocal: Secretaria General, doña María Valle Noguera Wu.

Vocal: Interventora, Doña Sonia Gómez González.

Vocal: Arquitecto Municipal, don Pedro Ignacio Moya Álvarez-Ossorio.

Secretaria: TAG, doña Candela Valle Mancilla.»

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 13 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

8W-4784

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es